



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 OCT. 1983

Expte. N° 763/83

VISTO:

La solicitud efectuada por la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, con fecha 14 de Julio pasado mediante nota obrante a Fs. 66, por la cual requiere el reintegro de los gastos realizados por la misma ocasionados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según documentación adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada ha sido estudiada por Dirección General de Administración a Fs. 83/85, Asesoría Jurídica a Fs. 86 y por la Obra Social a Fs. 88/93, dictaminándose que corresponde a la Universidad como empleadora, hacerse cargo de los gastos que demanden los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus agentes;

Que la Obra Social ha evidenciado a través de los años una manifiesta colaboración en atender los siniestros ocasionados al personal de la Universidad Nacional de Salta;

Que dicho organismo ha procedido a dictar la resolución N° 152 del 30 de Septiembre de 1983, mediante la cual pone a disposición de esta Casa su estructura para atender las prestaciones previstas por la Ley N° 9.688;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. Autorizar con efecto a partir del 1° de Enero del corriente año, que por Dirección General de Administración se proceda a abonar a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta las prestaciones médico-sanatoriales, con motivo de los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales sufridas por los agentes de esta Casa.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

G.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 518-83